

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SEPREC N° 296/2023

La Paz, 26 de mayo de 2023

VISTOS:

La Resolución Administrativa SEPREC N° 24/2022 de 28 de marzo de 2022, la Resolución Administrativa SEPREC N° 150/2022 de 13 de julio de 2022, los Informes SEPREC/DGE/DRC/INF/Nro. 381/2023 de 23 de mayo de 2023, SEPREC/DGE/PGI/INF Nro. 021/2023 de 25 de mayo de 2023, el Informe Jurídico SEPREC/DJ N° 95A/2023 de 26 de mayo de 2023 y todo lo demás que ver convino y se tuvo presente para la emisión de la presente Resolución Administrativa;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado señala: *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"*.

Que, el Artículo 306 de la norma Suprema, dispone que el modelo económico boliviano es plural y está orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y los bolivianos; la economía plural está constituida por las formas de organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa; la economía plural articula las diferentes formas de organización económica sobre los principios de complementariedad, reciprocidad, solidaridad, redistribución, igualdad, seguridad jurídica, sustentabilidad, equilibrio, justicia y transparencia.

Que, el Artículo 308 de la misma norma, establece que el Estado reconoce, respeta y protege la iniciativa privada, para que contribuya al desarrollo económico, social y fortalezca la independencia económica del país; asimismo, se garantiza la libertad de empresa y el pleno ejercicio de las actividades empresariales, que serán reguladas por la ley.

Que, el Artículo 5 del Código de Comercio establece que las personas naturales con capacidad para contratar y obligarse pueden ser comerciantes, así como las personas jurídicas constituidas en sociedades comerciales.

Que, el Artículo 27 del mismo Código, señala: *"OBJETO DEL REGISTRO. El Registro de Comercio tiene por objeto llevar la matrícula de los comerciantes y la inscripción de todos los actos, contratos y documentos respecto de los cuales la Ley establece esta formalidad"*.

Que, el numeral 3 del Artículo 29 del citado Código, señala: *"ACTOS Y CONTRATOS SUJETOS A INSCRIPCION. Deben inscribirse en el Registro de Comercio: ...3) Las resoluciones o sentencias que impongan a los comerciantes la prohibición del ejercicio del comercio; la interdicción contra comerciantes pronunciada judicialmente; los convenios preventivos; la declaración de quiebra y el nombramiento de liquidadores o síndicos; la posesión de cargos públicos que inhabilite el ejercicio del comercio y, en general, las incapacidades e inhabilitaciones previstas por Ley"*

Que, el Artículo 92 Parágrafo I numeral 16 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010 establece que el nivel central del Estado tiene la competencia exclusiva de normar, administrar los registros públicos de comercio, empresas, exportaciones y protección de la propiedad intelectual.



○ Edificio Torre 2255, Mezzanine, Oficina 202.
Avenida 6 de Agosto, Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz

○ 800 10 29 92

✉ info@seprec.gob.bo
○ @SEPRECBolivia
○ @SEPRECBolivia
○ @SEPRECBolivia

○ @SEPRECBolivia
○ @SEPRECBolivia
○ www.seprec.gob.bo

Que, el Artículo Único de la Ley de Registro de Comercio N° 1398 de 01 de octubre de 2021, define la tuición del Registro de Comercio al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

Que, en fecha 6 de octubre de 2021 se promulgó el Decreto Supremo N° 4596 que crea el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – SEPREC, como Entidad Descentralizada de derecho público con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio propio, como una Entidad competente para la realización de todos los actos propios del Registro de Comercio.

Que, el Parágrafo I del Artículo 5 del referido Decreto Supremo, señala que el SEPREC, es la entidad competente para la realización de todos los actos propios del Registro de Comercio, por lo cual todas sus actividades, hacen fe, tendrán validez legal y surtirán todos los efectos jurídicos dentro del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Artículo 6 del mismo Decreto, con relación a las atribuciones del SEPREC, establece entre otras, la de *“administrar y ejercer las funciones del Registro de Comercio”* e *“Inscribir los actos, contratos y documentos comerciales, de acuerdo a las previsiones del Código de Comercio y demás normativa vigente”* y todas aquellas descritas y aplicables en el Código de Comercio.

Que, el inciso i) del Artículo 8 del referido Decreto Supremo de creación del SEPREC, le faculta al Director General Ejecutivo en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva a emitir Resoluciones Administrativas y realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de sus funciones institucionales.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa SEPREC N° 24/2022 de fecha 28 de marzo de 2022 se aprobó la nueva Guía del Registro de Comercio de Bolivia en sus 57 trámites desglosados en: 15 Trámites presenciales; 12 Trámites virtuales y 30 Trámites virtuales y/o presenciales, misma que entró en vigencia a partir del 01 de abril de 2022.

Que mediante Resolución Administrativa SEPREC N° 150/2022 de 13 de julio de 2022, se aprobó las modificaciones a la Guía de Tramites del Registro de Comercio de Bolivia y se incorporó el Trámite N° 58 Solicitud de Información Estadística.

Que, mediante Instructivo SEPREC/DGE/INS N° 149/2023 de fecha 19 de mayo de 2023, el Director General Ejecutivo, instruye al Director de Registro de Comercio realizar un Informe técnico operativo con relación al procedimiento para el registro de documentos y/o actos para registrar Oposiciones de Ejecución, Congelamiento de Actos de Comercio – GAFILAT, Dictámenes, Multas, Suspensiones temporales y Cancelaciones de Registro – AEMP, ASFI y otros.

Que, el Director de Registro de Comercio, mediante Informe SEPREC/DGE/DRC/INF/Nro. 381/2023 de 23 de mayo de 2023, señala: *“se puede ampliar el alcance del trámite 30 para permitir el registro de medidas precautorias de autoridad judicial o administrativa, así como el trámite 34 para el registro de resoluciones o actos administrativos, emanados de autoridad competente”*.

Que, el Informe Técnico SEPREC/DGE/PGI/INF Nro. 021/2023 de fecha 25 de mayo de 2023, emitido por la Responsable de Planificación y Gestión Institucional, mediante el cual señala que uno de los propósitos fundamentales para el mejoramiento de la función pública es la revisión y constante actualización de los


Alvaro Roncero
Séptima Vicepresidente
Vicepresidente
DIRECTOR GENERAL
EXECUTIVO
SEPREC


BLANCA
LÓPEZ
V.B.
DIRECTOR
GENERAL
SEPREC

Edificio Torre 2255, Mezzanine, Oficina 202.
Avenida 6 de Agosto, Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz


800 10 29 92

 info@seprec.gob.bo
 @SEPRECbolivia
 @SEPRECbolivia

 @SEPRECbolivia
 @SEPRECbolivia
 www.seprec.gob.bo

procedimientos de trabajo en las dependencias de la Administración Pública, asimismo señala que las reformas a los Tramites No. 30 y 34 sugeridas en el Informe SEPREC/DGE/DRC/INF/Nro. 381/2023, apoyan el que hacer institucional ya que están considerados como fundamentales para la coordinación, dirección, evaluación y control interno, en tal sentido, recomienda que la Dirección Jurídica elabore Informe correspondiente, permitiendo las reformas en los conceptos de los Tramites No. 30 y 34.

Que, mediante Informe Jurídico SEPREC/DJ N° 95A/2023 de 26 de mayo de 2023, la Dirección Jurídica establece que, en virtud de los antecedentes expuestos, consideración de la normativa legal vigente, y el análisis desglosado, los Informes SEPREC/DGE/DRC/INF/Nro. 381/2023 y SEPREC/DGE/PGI/INF Nro. 021/2023 emitidos por la Dirección de Registro de Comercio y la Unidad de Planificación y Gestión Institucional, respectivamente, referente a la modificación del alcance de los Tramites No. 30 y 34 de la Guía de Tramites, no contraviene la normativa legal vigente, por lo que recomienda la aprobación de la misma mediante Resolución Administrativa, en cumplimiento del inciso d) del Artículo 6 y el inciso i) del Artículo 8, del Decreto Supremo N° 4596 del 06 de octubre de 2021.

POR TANTO,

El Director General Ejecutivo, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio, designado mediante Resolución Suprema N° 27625 de 22 de octubre de 2021, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 8 (Director General Ejecutivo) del Decreto Supremo de creación N° 4596 de fecha 06 de octubre de 2021 y normativa vigente.

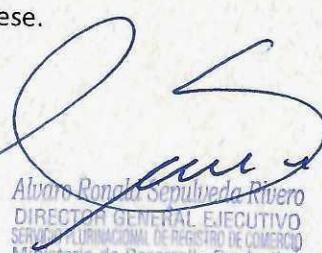
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **APROBAR** las modificaciones de la Guía de Trámites del Registro de Comercio de Bolivia, **“Inclusión de Actos Administrativos y Dictámenes sujetos de registro en los Tramites 30 y 34”**, que en anexo 1 forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Administrativa, la misma que entrara en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **INSTRUIR** a la Dirección de Registro de Comercio difundir la presente modificación a la Guía de Trámites de Registro de Comercio de Bolivia, así como su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- **INSTRUIR** a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación y la Unidad de Difusión y Comunicación, la publicación de la presente Resolución Administrativa en la página web del SEPREC

Regístrate, comuníquese y archívese.



Alvaro Rondón Sepulveda Rivero
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SERVICIO PLURINACIONAL DE REGISTRO DE COMERCIO
Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural

/ARSR



Edificio Torre 2255, Mezzanine, Oficina 202.
Avenida 6 de Agosto, Zona Sopocachi
Oficina Central La Paz
800 10 29 92

✉ info@seprec.gob.bo
👤 @SEPRECBolivia
👤 @SEPRECBolivia
👤 @SEPRECBolivia

👤 @SEPRECBolivia
👤 @SEPRECBolivia
🌐 www.seprec.gob.bo

ANEXO 1

INCLUSION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMENES SUJETOS DE REGISTRO EN LOS TRAMITES 30 Y 34

Tramite N° 30 Registro de Resoluciones Judiciales, Anotaciones Preventivas, Demandas Judiciales y/o Cancelaciones

Concepto

Acto administrativo emitido por autoridad competente, Actos judiciales dictados por un juez o tribunal en causa contenciosa o mediante petición voluntaria, así como Dictámenes Procuraduriales en los que se disponga medidas precautorias a Empresas Unipersonales y/o Sociedades Comerciales

Tramite N° 34 Registro de Resolución Administrativa

Concepto

Acto administrativo emitido por autoridad competente, así como Dictámenes Procuraduriales, que se encuentren vinculados a Empresas Unipersonales y/o Sociedades Comerciales



① Edificio Torre 2255. Mezzanine. Oficina 202.
Avenida 6 de Agosto. Zona Sopocachi.
Oficina Central La Paz

② 800 10 29 92

✉ info@seprec.gob.bo

❨ @SEPREC Bolivia

❩ @SEPREC Bolivia

❨ @SEPREC Bolivia

❩ @SEPREC Bolivia

❩ www.seprec.gob.bo